

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

77**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
SOCIALES PANTUEÑA****PERSONAL**

Habiendo sido aprobada la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, por acuerdo del Pleno, de fecha 3 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

a) Funcionarios de Carrera

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	D	GRUPO	C.D	C.E (€)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESTATUS	F.P
DIRECTOR/A DE SERVICIOS SOCIALES (CP 01)	1	A1/A2	26	15.859,20	AE	Técnica/Gestión	Superior/Media	F	C
COORDINADOR/A PMORVG (CP 02)	1	A1	25	10.035,20	AE	Técnica	Superior	F	C
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A ESPECIALIZADO/A (CP 03)	2	C1/C2	21	(A) 6.540,80 (B) 6.182,40	AG	Administrativa/Auxiliar	---	F	C
TRABAJADOR/A SOCIAL (CP 04)	4	A2	23	(A) 7.974,10 (B) 7.784,00	AE	Técnica	Media	F	C

b) Personal laboral temporal

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	D	GRUPO	C.D	C.E (€)	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	ESTATUS	F.P
GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A GENERAL (CP 05)	1	C2	19	4.928,00				LT	

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torres de la Alameda, a 4 de diciembre de 2025.—El presidente de la Mancomunidad, José Antonio Blanco Heras.

(03/20.223/25)

